

Atlántico
para la Gente



**GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1077 DE FECHA SEIS (06) DE ABRIL DE 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”*.

Que el **parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015**, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1077 DE FECHA SEIS (06) DE ABRIL DE 2022”

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que mediante Resolución **1077 del 06 de Abril del 2022**, la Secretaría de Educación Departamental, Incorporó sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la educadora **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.841.451 quien se encuentra escalafonada en el grado 2B del Decreto 1278 del 2002 del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que en consecuencia de lo anterior, se reubico a la educadora **ERIKA PATRICIA GOMEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32852097**, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria y se trasladó a la Institución Educativa María Auxiliadora, en el municipio de Galapa.

Que una vez expedida la Resolución señalada, se constató que por error involuntario se señaló que la plaza de la docente en provisionalidad **ERIKA PATRICIA GOMEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32852097** del área de Ciencias Sociales, fuera provista para la incorporación de la educadora **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.841.451, siendo lo correcto, que la plaza provista para la incorporación señalada, era la plaza vacante provisional que ocupa el docente **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099.

Que conforme a lo anterior, se señala que la plaza docente provista para la incorporación de la docente **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.841.451 en el área de Ciencias Sociales, es la del docente en provisionalidad **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099 y no la de la docente **ERIKA PATRICIA GOMEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32852097**.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1077 DE FECHA SEIS (06) DE ABRIL DE 2022”

Que en consecuencia de lo anterior, se dejan sin efectos los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución **1077 del 06 de Abril del 2022**.

Que la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución **1077 del 06 de Abril del 2022**, en el sentido que la plaza docente provista para la incorporación de la docente **NUBILA DEL CARMEN CANTILLO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.841.451 en el área de Ciencias Sociales, es la del docente en provisionalidad **JULIO FERNANDO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045683099 y no la de la docente **ERIKA PATRICIA GOMEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32852097**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución **1077 del 06 de Abril del 2022**, permanecerán incólumes.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1077 DE FECHA SEIS (06) DE ABRIL DE 2022”

PARÁGRAFO ÚNICO: Conforme a lo anterior, se dejan sin efectos los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución 1077 del 06 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, a los 02/05/2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (F)

REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario

ELABORÓ: Muriel Beatriz Pérez Díaz- Asesor Externo.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co